REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022- 00116 00

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la solicitud de aclaración de la providencia de fecha 23 de marzo pasado, formulada por el apoderado de la parte demandante, debiendo precisar que la misma deviene extemporánea si en cuenta se tiene que de acuerdo con lo reglado en el artículo 285 del C.G.P., tal pedimento debió presentarse dentro del término de ejecutoria de la prenotada decisión, sin que tal presupuesto se hubiese cumplido toda vez que el escrito correspondiente data del 30 de marzo hogaño, es decir, un día después que cobró firmeza.

Conforme con lo anterior, tampoco habrá de tenerse en cuenta el escrito de subsanación de la demanda presentado, dado que el mismo también resulta extemporáneo, por haberse presentando con posterioridad al término previsto en el artículo 90 del C.G.P.

Así las cosas, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

 RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

¹ Estado electrónico 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5393dbdd434df6071903627a57d6e521f63fec1d5e785287259cfd44a312c962

Documento generado en 20/04/2022 07:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica